

Valencia, número 45: Doña Remedios Barrachina Cardona.
 Valencia, número 85: Doña María Sapena Sánchez.
 Valencia, número 89: Doña Vicenta Luna Pérez.
 Valencia, número 97: Doña Lucía Fernández Argudo.
 Valencia, número 102: Doña Josefa de Pez Domínguez.
 Valencia, número 136: Doña Emilia Salvago Mata.
 Valencia, número 137: Doña Andrea Archidona Pericás.
 Valencia, número 138: Doña Agustina Martínez Fernández.
 Valencia, número 139: Doña Josefa Díaz Giménez.
 Valencia, número 140: Doña Josefa Ferrando Viguer.
 Valencia, número 141: Doña Josefa Nebot Melchor.
 Valencia, número 142: Doña Consuelo Fabuel Cervera.
 Valencia, número 143: Don Rafael Martín Gonzalvo.
 Valencia, número 144: Doña Dolores Fernández Martínez.
 Valencia, número 145: Don Noel Saiz López.
 Valencia, número 146: Doña Josefa Navarro Trabes.
 Valencia, número 157: Don Vicente Arnal Roig.
 Valencia, número 163: Doña Inés García Crespo.
 Valencia, número 166: Doña María Molano Ruiz.
 Valencia, número 167: Doña Agustina Jerez Domínguez.
 Valencia, número 184: Doña Carmen Mondina Ferrer.
 Valencia, número 187: Don Francisco González Noriega.
 Valencia, número 188: Don Luis Cantí Adam.
 Valencia, número 192: Don Graciliano Ballesteros Campos.
 Valencia, número 193: Don Manuel de Zayas Vallés.
 Valencia, número 194: Doña María Salomé Cerdá Vila.
 Villamarchante, número 1: Doña Lourdes Montesinos García.
 Yátova, número 1: Don Isidro Esteve Gil.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Alhama de Aragón, número 2: Doña María Pilar Galindo Monge.
 Ateca, número 1: Don Emeterio Martínez Gil.
 Bayo, El: Doña María Cruz Dura Aguas.
 Berdejo: Don José Gómez Soriano.
 Bijnasca: Don Millán Muñoz de Pedro.
 Biota: Don José Torrero Villellas.
 Brea de Aragón: Doña Matilde Berdejo Fornés.
 Calatayud, número 6: Doña María del Carmen Giménez Gaspar.
 Calmarza: Don Saturnino Nieto Bueno.
 Casetas (Estación F. C.): Doña Angela Vicente Oñoro.
 Cetina: Don Santos Marco Gutiérrez.
 Ciarés de Ribota: Don Isidro Sancho Brun.
 Escatrón, número 1: Don Manuel Aguerri Esteruelas.
 Escatrón, número 2: Don Urbano Casado de Francisco.
 Godojos: Don José Martínez Torres.
 Inogés: Don Florencio Franco Gimeno.
 Lecinena: Don Jacinto Seral Serrano.
 Luceni: Doña Lucía Giménez Yborde.
 Lumpiaque: Don Policarpo Cuartero Pablo.
 Luna: Don José Charles Ascaso.
 Miedes de Aragón: Don Leopoldo Lorente Aldana.
 Montaña, número 1: Don Juan Miralles Campos.
 Orés: Don Hdefonso Fueyo Duessa.
 Plasas: Don Delfín Martín Bonafonte.
 Puebla de Albornón: Don Manuel Gaive Benedi.
 Puebla de Alfindén, La: Doña Mercedes Fernando Nuguet.
 Sabiñar: Don Segundo Marín Tena.
 Sabiñán: Don Félix Ibáñez Arenas.
 Sestrica: Don Carmelo Luna Gómez.
 Sisamón: Doña Eleuteria Lozano Mendoza.
 Tobed: Doña Cándida Relancio Lahoz.
 Torrellas: Doña Visitación León Lacarta.
 Torrijo de la Cañada: Doña Victoria Arcega Portero.
 Valañea: Don José Asín Castán.
 Vihuela, La: Don Domingo Bernal Bernal.
 Zaragoza, número 9: Doña Elvira Civera Sanjoaquin.
 Zaragoza, número 26: Don Luis Rubio Coscojuela.
 Zaragoza, número 43: Doña Teodora Guerrero Tortajada.
 Zaragoza, número 75: Doña Natividad Pérez del Barrio.
 Zaragoza, número 76: Doña Enriqueta Tomás Aragüés.
 Zaragoza, número 77: Doña Sofía Marcellán Mayayo.
 Zaragoza, número 78: Doña Victoria Soria Verde.
 Zaragoza, número 79: Doña Lucrecia Martínez Tena.
 Zaragoza, número 80: Don Vicente Jimeno González.
 Zaragoza, número 87: Doña Consuelo Layunta Parrilla.
 Zaragoza, número 88: Doña Matilde Sacacia Pisa.
 Zaragoza, número 89: Doña Teodora García Gracia.
 Zaragoza, número 90: Doña Rosario Serrano Colás.
 Zaragoza, número 91: Doña Antonia Pargada Lores.
 Zaragoza, número 92: Doña Rita López Domínguez.
 Zaragoza, número 93: Doña Isabel Gascó Fanjul.
 Zaragoza, número 94: Doña Cándida Gil Lagua.
 Zaragoza, número 95: Doña Carmen Moreno Marín.
 Zaragoza, número 96: Doña María Ascensión Rubio Melendo.
 Zaragoza, número 97: Doña Salvadora Serrano Alias.
 Zaragoza, número 98: Doña Joaquina Mercadal Lou.
 Zaragoza, número 99: Doña Soledad Caverro Agorreta.
 Zaragoza, número 100: Doña Concepción Gimeno Royo.
 Zaragoza, número 101: Doña Melchora Arpa Cabanero.
 Zaragoza, número 102: Doña Genorosa Benedico Mainar.
 Zaragoza, número 103: Doña Lucía Ramón Mené.
 Zaragoza, número 104: Doña Martina Morera Mínguez.
 Zaragoza, número 105: Don Sixto López Latorre.
 Zaragoza, número 109: Doña Encarnación Alonso Terzer.

Zaragoza, número 107: Doña María Josefa García González de Villumbrosia.
 Zaragoza, número 108: Doña Victoria Gascón Tomás.
 Zaragoza, número 109: Doña Leonor Sarto Plou.
 Zaragoza, número 110: Doña Rafaela Roch Alconchel.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de don Joaquín Ramírez Zaragoza, cuyo último domicilio lo fué en Madrid, calle Mesonero Romanos, 11, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 8 de octubre de 1969, al conocer del expediente número 149/1969, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el 3 y 5, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia y circulación de tabaco, valorado en 10.457,50 pesetas.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don José Pérez Gómez y don Leandro Collado Sánchez.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante décima del artículo 18 por habitualidad en la comisión de hechos análogos, sin que hayan de estimarse circunstancias modificativas de responsabilidad en don José Pérez Gómez.
- 4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
D. José Pérez Gómez	5.451,25	267 %	14.555
D. Leandro Collado Sánchez	5.006,25	400 %	20.025
Totales	10.457,50		34.570

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Disponer la devolución de los automóviles afectos al expediente de la referencia, matrículas M-618.336 y M-439.613, a sus respectivos propietarios, una vez ingresadas las sanciones impuestas y habiendo adquirido firmeza el presente fallo.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de octubre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.233-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Mairena y cruce con la carretera de Almensilla a Palomares, provincia de Sevilla (expediente 8.635), a Empresa «Suárez Cabello, S. L.», como hijuela desviación del que es concesionario entre Almensilla y Sevilla (V-550), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mairena y cruce con la carretera de Almensilla a Palomares, de 8 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De las expediciones de ida y vuelta que entre Almensilla y Sevilla tiene autorizadas, se realizará por la desviación tres de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los domingos y festivos.

Por el itinerario de la concesión V-550, una diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-550).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b) en conjunto con el servicio base.—6.517-A.

Servicio entre Mas Moxo y el empalme de la C. C. 260, provincia de Gerona (expediente 8.614), a «Autobuses Rosas Cadaqués, S. L.», como hijuela del que es concesionario entre Cadaqués y Figueras, con hijuelas V-855, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mas Moxo y el empalme de la C. C. 260, de 3,8 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Mas Moxo y empalme de la C. C. 260, como prolongación hasta Rosas: Dos diarias de ida y vuelta del 1 de junio al 15 de septiembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-855).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-855).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.518-A.

Servicio entre Iznájar y Villanueva de Algaidas, provincia de Málaga y Córdoba (expediente 8.785), a don José Torres Terron, como prolongación del que es concesionario entre Antequera y Cuevas de San Marcos, con hijuela a Villanueva de Algaidas (V-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Iznájar y Villanueva de Algaidas, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Cruz de Algaidas, La Parrilla y La Cañada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Iznájar y Cruz de Algaidas y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Iznájar y Villanueva de Algaidas: Tres de ida y vuelta a la semana en días alternos y en conjunto con el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio base.—6.519-A.

Servicio entre Crucero de La Coruña y San Lázaro, provincia de La Coruña (expediente 8.788), a don José Vilarinho Iglesias, como hijuela del que es concesionario entre El Castiñeirío y San Lázaro, con prolongaciones (V-1832), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Crucero de La Coruña y San Lázaro, de 4 kilómetros de longitud, pasará por Mallón de Abajo, Pasto de Medio, Pifeiro y Amlo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Crucero de La Coruña y San Lázaro: Ocho diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-1532), incrementados con una unidad de 45 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1532).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base.—6.520-A.

Servicio entre Alamedilla y Guadahortuna, provincia de Granada (expediente 8.874), a don Domingo Domingo Valdivia, como hijuela del que es concesionario entre Granada y Guadahortuna (V-1596), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alamedilla y Guadahortuna, de 16 kilómetros de longitud, pasará por la estación del ferrocarril de Alamedilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Alamedilla y Guadahortuna: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los del servicio base (V-1586), incrementados en un autobús de 20 plazas para viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1586).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.521-A.

Servicio entre Carcedo y El Praviانو, provincia de Oviedo (expediente 8.900), a don Angel Blanco Fernández, como hijuela desviación del de su concesión (V-2022), entre Pravia-Avllés-Gijón, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carcedo y El Praviانو, de 5 kilómetros de longitud, pasará por La Ferrería y La Corrada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Carcedo y El Praviانو: Una diaria de ida y vuelta. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base (V-2022).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2022).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—6.522-A.

Madrid, 25 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del proyecto de enlaces de la planta potabilizadora de Piedrasanta con los servicios actuales. Fase B.

1.º Incluidas en el Decreto de 18 de junio de 1964 sobre abastecimiento de la ciudad de Las Palmas, las obras referidas a la instalación de la planta potabilizadora de agua de mar en el artículo tres de la citada disposición; asimismo, teniendo en cuenta la preceptiva del artículo seis del mencionado Decreto, por la que se declara de reconocida urgencia a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, las obras e instalaciones de abastecimiento a la ciudad de Las Palmas.

2.º Aprobado el proyecto referenciado en el epígrafe el 16 de enero de 1969.

3.º Iniciada la información pública reglamentaria por acuerdo del Ingeniero Jefe de este Servicio Hidráulico de 17 de enero de 1969 y no constando reclamación alguna durante la misma, según informe del mismo Organismo de 25 de febrero de 1969.

El Ingeniero Jefe acuerda:

Considerar aplicado el trámite de la necesidad de ocupación de los bienes afectados, incluir el supuesto particular de las obras de referencia dentro de la hipótesis general contemplada por el Decreto de 18 de junio de 1964 e iniciar expediente de expropiación con carácter urgente de los bienes que en el anexo se relaciona.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno según preceptúa el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, si, en cambio, proceden las reclamaciones ante este Servicio Hidráulico en orden a subsanar posibles errores u omisiones en la relación del anexo, siempre a partir de la fecha de las cédulas de notificación personal o publicaciones reglamentarias hasta el día fijado para el levantamiento del acta previa, que tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1969, a las diez de la mañana.

Acto al que deberán comparecer los propietarios que se relaciona en el anexo, representantes o persona que designe al efecto.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—5.353-E.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Proyecto de enlaces de la planta potabilizadora de Piedrasanta con los servicios actuales. Término municipal de Las Palmas.—Fase B.

Núm. de finca	Propietario	Superficie — m ²	Clase de terreno
36	D. Francisco Jiménez	1.302	Cultivo ordinario.
37	D. Faustino Jiménez	882	Cultivo ordinario.
38	D. José Cárdenes Martínez	3.243	Plataneras.
39	D. Nicanor Cárdenes Martínez	3.080	Plataneras.
40	D. Nicanor Cárdenes Martínez	6.146	Cultivo ordinario.
41	D. Agustín Betancor Suárez	9.058	Cultivo ordinario.
42	D. Antonio García Vera	560	Estanque.
43	D. Antonio García Vera	3.976	Cultivo ordinario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1969 por la que se dispone se adquiera, en el ejercicio del derecho de tanteo, un cuadro representando a Jesús Nazareno, pintado al óleo, con su correspondiente marco, que mide 89 por 74 centímetros, cuya exportación fué solicitada por don Enrique Osorio Guerra.

Lima, Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Enrique Osorio Guerra, con domicilio en esta capital, calle Duque de Sesto, número 16, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona un cuadro representando al Nazareno, pintado al óleo, con su correspondiente marco, que mide 89 por 74 centímetros, y valora en 6.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 3 de julio último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada obra, pues si bien es relativo su mérito artístico, tiene el indudable interés de su semejanza con las pinturas peruanas del siglo XVIII, siendo igualmente característico el marco, formando una pieza interesante para el Museo de América;

Resultando que fue concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de 6.000 pesetas;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, éste manifestó su conformidad con esta adquisición.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino al Museo de América, un cuadro pintado al óleo que representa a Jesús Nazareno, cuya exportación ha sido solicitada por don Enrique Osorio Guerra, de «Artexport, Sociedad Limitada».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de seis mil pesetas (6.000 ptas.), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de la obra en el Museo de América de esta Capital.